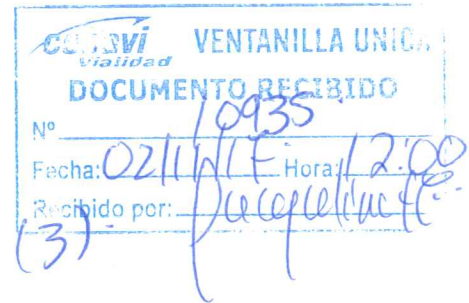


DSEC-2017-318

31 octubre del 2017

Señores

Ing. María Jesús Prieto Rodríguez
Ing. Edgar Manuel Salas Solís
Dirección de Diseño de Vías y Puentes
CONAVI



Estimados señores:

Por este medio informamos que de acuerdo con lo solicitado en el oficio **DCO-40-15-0525**, sobre el trámite para el permiso de corta de árboles del proyecto **Licitación pública No. 2012LN-000009-ODI00, "Diseño y Construcción de estructuras de drenaje mayor en la Ruta Nacional No. 121, sección: San Rafael de Escazú-Ciudad Colón"**, adjunto les remitimos la resolución **OSJ-698-PE-AM-2017**, emitida por la oficina subregional MINAE San José, en donde se aprueba la corta de los árboles **que se ubican en el cantón de Escazú**, requeridos para las obras de construcción de este proyecto.

Además de lo dispuesto en dicha resolución, la Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras solicita seguir lo siguiente:

- No es permitido dejar residuos en carriles, calles, linderos, o en las propiedades vecinas. Todo residuo no maderable deberá ser dispuesto en un botadero autorizado.
- No se puede hacer cambios en los árboles marcados para corta.
- Informar a la Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras del MOPT en el momento en que se inicien las actividades de corta.
- La madera sin valor comercial se debe desechar como leña en un lugar autorizado. Bajo ningún motivo, aun cuando no tiene valor comercial maderable, podrá ser vendida. El contratista deberá informar previo a la corta el lugar donde se colocará la madera sin valor comercial maderable.
- Se insiste sobre la necesidad de que los contratistas de corta de árboles utilicen el equipo necesario para mantener condiciones de seguridad apropiadas en su trabajo. Referente a lo mismo, se debe velar porque los trabajadores no se expongan en situaciones que atenten contra su seguridad, como viajar sobre la orilla del cajón de un vehículo mientras se recoge la madera.

31 de octubre del 2017
DSEC-2017-318
Pág. 2/2

Se hace nota de que los árboles 2, 4, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 19, 20 y 21 del inventario forestal, se encuentran sobre propiedades privadas y fuera del derecho de vía de la ruta nacional 121. Cabe señalar que con anterioridad se había informado mediante el oficio DSEC-2013-336 (adjunto) que correspondía a los funcionarios de la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes del CONAVI hacer las gestiones respectivas para obtener la autorización por parte de los dueños de propiedades privadas. Dichas autorizaciones serán necesarias como un insumo para poder tramitar la solicitud de corta ante la oficina de MINAE respectiva.

Agradezco la atención brindada y quedo a la orden ante cualquier inquietud.

Atentamente,


Ing. Steven Piedra Oviedo
Director



Ci: Ing. Eugenia Sequeira Rovira, Gerencia de Construcción de Vías y Puentes-CONAVI.
Archivo.

SPO/nsc



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
ÁREA DE CONSERVACIÓN CENTRAL
Reserva de Biosfera Cordillera Volcánica Central
OFICINA SUBREGIONAL DE SAN JOSÉ



RESOLUCION OSJ-698-PE-AM-2017

LA OFICINA SUBREGIONAL SAN JOSÉ DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN CENTRAL, AL SER LAS DIEZ HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el señor Steven Piedra Oviedo, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Heredia, portador de cédula de identidad número: 1-0991-0212, en su condición de Director de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras del Ministerio Obras Públicas y Transportes, presentó ante la Oficina Subregional de San José, una solicitud para obtener el permiso de corta de 10 árboles de diferente especies, sin volumen y valor comercial maderable, ubicados en áreas de no bosque sobre el derecho de vía de ruta nacional N° 121, sección San Rafael de Escazú-Ciudad Colón, con fundamento en el Poder Especial Judicial Administrativo otorgado por el señor German Valverde González, mayor, Ingeniero Civil, casado en segundas nupcias, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número: 2-0488-0206, en condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, cédula Jurídica número: 2-100-042008, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo Ejecutivo N° novecientos veinte-P, que rige a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°155, del 27 de junio del año 2017.

SEGUNDO: Que hace acompañar a la presente solicitud de los siguientes documentos:

1. Poder Especial a nombre del señor Steven Piedra Oviedo, cédula de identidad: 1-0991-0212
2. Fotocopia de la cédula de identidad de solicitante.
3. Inventario Forestal.
4. Certificación de personería jurídica del Ministro de Obras Públicas y Transportes, Cédula Jurídica número: 2-100-042008
5. Decreto N° 39978-MINAE-MOPT, Declaración de Conveniencia Nacional e Interés Público de las Obras del Proyecto "Diseño y construcción de estructuras de drenaje en la ruta nacional N° 121, sección San Rafael de Escazú-Ciudad Colón"
6. Resolución N° 2621-2015-SETENA, "Proyecto Construcción Estructura Drenaje Mayor Ruta Nacional N° 121, San Rafael de Escazú-Ciudad Colon", Expediente Administrativo N° D1-15846-2015-SETENA.
7. Certificación de la CCSS, estar al día con obligaciones obrero patronal.



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
ÁREA DE CONSERVACIÓN CENTRAL
Reserva de Biosfera Cordillera Volcánica Central
OFICINA SUBREGIONAL DE SAN JOSÉ



Resolución Nº OSJ-698-PE-AM-2017
MOPT
Pág. 2 de 4

TERCERO: Que el solicitante cumplió con la presentación de los requisitos legales establecidos en el Decreto N° 38863-MINAE, artículo N° 19 y 20, para el trámite de corta o aprovechamiento maderable para ampliación y/o mantenimiento de las vías públicas.

CUARTO: Que se realizó la evaluación de la documentación técnica y legal contenida en el expediente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es función esencial y prioritaria del Estado, velar por la conservación, protección y la administración de los bosques naturales y por la producción, aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales del país, destinados a este fin, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables.

SEGUNDO: Que el Área de Conservación Central (ACC) como dependencia del SINAC, está facultada para regular Recursos Forestales dentro de su jurisdicción.

TERCERO: Que el día 30 de octubre del año 2017 se realizó la evaluación de la documentación técnica y legal contenida en el expediente administrativo por los Ingenieros Lioudmila Malomuzh y Bernal Salaz Víquez, funcionarios de la oficina Subregional San José, ACC.

CUARTO: Que el artículo 27 de la Ley Forestal N° 7575, donde esta estipulado lo siguiente: "Solo podrán cortarse hasta un máximo de tres árboles por hectárea anualmente en terrenos de uso agropecuario y sin bosque."

QUINTO: Que en el estudio técnico elaborado por el Ing. Forestal Mario Alberto Vega, colegiado N° 5585, se establece que los árboles a cortar están ubicados sobre el derecho de vía en la sección 10460 de la ruta nacional N° 121, la cual tiene una longitud de 3.54 km y establece según el oficio DVOP-DI-DV-PV-2017-3541 del Departamento de Prevención Vial del MOPT, que el ancho del derecho de vía para río Agres es de 24 m, para río Chiquero es de 15 m, para el río Cruz es de 18 m y para el río Convento es de 11 m. Se estima el área efectiva en 5.9 ha.

SEXTO: Que el Proyecto "Diseño y construcción de estructuras de drenaje en la ruta nacional N° 121, sección San Rafael de Escazú-Ciudad Colón" cuenta con la Declaración de Conveniencia Nacional e Interés Público, según el Decreto N° 39978-MINAE-MOPT, para la corta de los árboles ubicados en el área de protección definidas en el artículo 33 y 34 de la Ley Forestal N° 7575.



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
ÁREA DE CONSERVACIÓN CENTRAL
Reserva de Biosfera Cordillera Volcánica Central
OFICINA SUBREGIONAL DE SAN JOSÉ



Resolución N° OSJ-698-PE-AM-2017
MOPT
Pág. 3 de 4

POR TANTO
MSC. AIMARÁ ESPINOZA ULATE,
JEFE DE LA OFICINA SUBREGIONAL DE SAN JOSÉ
DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN CENTRAL

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar al Ministerio Obras Públicas y Transportes, cédula Jurídica número: 2-100-042008, representado el señor Steven Piedra Oviedo, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Heredia, portador de cédula de identidad número: 1-0991-0212, en su condición de Director de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras del Ministerio Obras Públicas y Transportes, con fundamento en el Poder Especial Judicial Administrativo, otorgado por el señor German Valverde González, mayor, Ingeniero Civil, casado en segundas nupcias, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número: 2-0488-0206, en condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, cédula Jurídica número: 2-100-042008, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo Ejecutivo N° novecientos veinte-P, que rige a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°155, del 27 de junio del año 2017, la corta de 10 árboles de diferente especies, sin volumen y valor comercial maderable, ubicados en áreas de no bosque sobre el derecho de vía de ruta nacional N° 121, sección San Rafael de Escazú-Ciudad Colon", la corta de 9 árboles de deferente especies, en el apego a lo dispuesto en la Ley Forestal N° 7575 y el Decreto N° 38863-MINAE.

A continuación se detalla:

Nombre común de especie	Cantidad árboles por especie	Volumen en m ³	Numeración en el campo.
Guácimo	1	0	8
Guarumo	1	0	6
Higuerón	1	0	1
Poró	1	0	7
Roble Sabana	4	0	12,16,17,18
TOTAL	9	0	

SEGUNDO: La corta del árbol de especie frutal manzana rosa se ampara según el Decreto N° 39978-MINAE-MOPT de la Declaración de Conveniencia Nacional e Interés Público, pero no requiere autorización de la corta por parte de la Administración Forestal del Estado por ser una especie frutal y cultivada, sin valor comercial maderable.



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
ÁREA DE CONSERVACIÓN CENTRAL
Reserva de Biosfera Cordillera Volcánica Central
OFICINA SUBREGIONAL DE SAN JOSÉ



Resolución N° OSJ-698-PE-AM-2017
MOPT
Pág. 4 de 4

TERCERO: La Administración Forestal del Estado en esta resolución, únicamente autoriza la corta de los árboles, la ejecución es responsabilidad del solicitante en todos sus alcances.

CUARTO: Según indicado en el Estudio Técnico Presentado los 09 árboles a cortar no tienen volumen y valor comercial maderable, por lo siguiente el transporte del producto de corta (leña), no requerirá las guías de transporte de madera y las placas.

QUINTO: En caso de que se requiera ampliar el período autorizado, el interesado deberá presentar la solicitud de prórroga y su justificación respectiva, antes del vencimiento de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 258, de la Ley General de la Administración Pública.

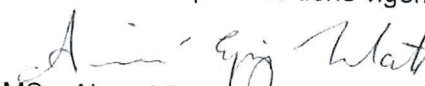
SEXTO: El permisionario no puede ceder ni en modo alguno enajenar el permiso, pues el mismo es intransferible.

SÉTIMO: El SINAC se reserva el derecho de cancelar este permiso, sin responsabilidad alguna para el Estado, cuando se compruebe que se ha incumplido el mismo o que está infringiendo la legislación vigente en la materia.

OCTAVO: Contra la presente Resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria ante ésta oficina y de apelación ante el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), en un plazo no mayor de 3 días de conformidad con artículo 346 de la Ley General de Administración Pública N° 6227, amparado lo estipulado en los artículos N° 22 y 25 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 y artículo 13 del Reglamento N° 34433 de la Ley antes mencionada.

NOVENO: Notifíquese.

DÉCIMO: Este permiso tiene vigencia de dieciocho meses, a partir de la fecha de su notificación.


MSc. Aimará Espinoza Ulate, Jefe
Oficina Subregional San José



AEU/lmm/ expedientevc-vc02-PE-AM-00041-2017 *30.10.2017

C: Sr. Rafael Gutiérrez Rojas, Director ACC.

En Oficina subregional San José se entregó la Resolución N° OSJ-698-PE-AM-2017
De las diez horas del treinta de octubre del 2017
Notificado por medio correo electrónico: dsec@mopt.go.cr indicado en la solicitud presentada por petente.
Notificador: Lioudmila Malomuzh Malomuzh



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y EMBELLECCIMIENTO
DE CARRETERAS
TEL. 2283-1280 ó Ext. 2335
dsec@mopt.go.cr



San José, 14 de octubre del 2013.

DSEC-2013-336

Señoras
Ing. María Jesús Prieto Rodríguez
Ing. Marcela Sudassasi Vargas
Gerencia de Contratación de Vías y Puentes
CONAVI

COPIA

Estimadas señoras:

Por este medio les saludo y a la vez les comunico que referente a las solicitudes de permiso de corta de árboles, para las diferentes obras que realiza el CONAVI en los derechos de vía de las rutas nacionales; en los casos donde se requiera la corta de árboles en propiedades privadas, deberán ser los funcionarios de la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes, como gestores del proyecto, quienes soliciten la autorización respectiva por parte del dueño de la propiedad. Dichas autorizaciones serán anexadas a la solicitud de permiso de corta que realiza nuestra Dirección ante el MINAE.

Agradecemos además, que las autorizaciones de corta de árboles por parte de los dueños de los terrenos privados, vengán acompañadas por una copia de la cédula del propietario o representante legal, así como una copia del plano catastrado de la propiedad.

De igual manera, cuando exista duda en cuanto a los límites del derecho de vía, deberá ser el gestor del proyecto por parte del CONAVI quien haga la solicitud de alineamiento ante el MOPT.

Muchas gracias y quedo a la orden ante cualquier inquietud.

Cordialmente,

Eugenia López Hernández
Directora

CONAVI INGENIERIA

1500713-11257

C.c: Archivo.



San José, 16 de octubre de 2013

DCO-40-13-0739

Licenciada
Eugenia López Hernández
Directora de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras Nacionales
Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)
S. O.

Ref.: Gestión de permiso de corta de árboles en propiedad privada según oficio DSEC-2013-336.

Estimada licenciada:

Se recibe el oficio indicado en la referencia, fechado 14 de octubre de 2013 y atendiendo lo señalado en el mismo, es de interés indicar que, los permisos que el CONAVI requiere para corta de árboles, son exclusivamente para los derechos de vía, por lo que la gestión solicitada ante su representada por parte de este Consejo, se sujetará única y exclusivamente al trámite de permisos en los derechos de vía de las Rutas Nacionales.

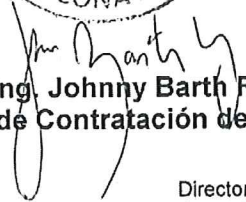
La corta de los árboles en las propiedades privadas, quedan ajenos a este Consejo y/o al mismo Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dado que los proyectos que se desarrollan, siempre se ubican dentro del derecho de vía, entonces la necesidad de corta en la propiedad privada no será requerimiento para su representada ni el CONAVI.

Cordialmente, se despiden,


Ing. Marcela Sudasassi Vargas
Dirección de Contratación de Vías y Puentes




Ing. María Jesús Prieto Rodríguez
Dirección de Contratación de Vías y Puentes


Ing. Johnny Barth Ramírez
Gerente de Contratación de Vías y Puentes

cc: Ing. Cristian Vargas Calvo.
Ing. Carlos Pereira Esteban.
Licda. Yorlany Hernández Segura.
Expediente.
Archivo.
Copiador.
Archivo No. DCO-40-13-0739.doc.

Director Ejecutivo a.i.-CONAVI.
Gerente de Construcción de Vías y Puentes-CONAVI.
Proveedora Institucional-CONAVI.

RECIBIDO JIMMY NOTIA
Fecha: 17/10/2013
EUSA